

Señor Director

DIRECCION DE NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2016/0002622

Asunto : Solicitud de patente para: *"Composición y método para control de incrustaciones en sistemas evaporativos regulados"*.

Solicitante: SOLENIS TECHNOLOGIES CAYMAN, L.P.

Fecha de solicitud: 3 de octubre de 2016

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 13559, notificado por fijación en lista el 28 de noviembre de 2016.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

Con el fin de atender las observaciones realizadas por el examinador de manera preliminar al examen de patentabilidad, el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 7 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se eliminaron las Reivindicaciones 2, 6, 7 y 11 a 20 y se añadieron las nuevas Reivindicaciones 2 a 5 basadas en las antiguas Reivindicaciones 5 y 8 a 10.
2. Se eliminó la "y" de la expresión "y/o" de todas las reivindicaciones.
3. Se eliminó la expresión *"aproximadamente"* de todas las reivindicaciones.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Código Postal 110221 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Código Postal 050021 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365 - COLOMBIA
BARRANQUILLA - Calle 64 No. 50-20 - Oficina 201 - Código Postal 080002 - Barrio El Prado - Tel. (57-5) 3 51 64 40 - COLOMBIA

4. Se eliminó la expresión *“un método”* del preámbulo y se reemplazó con la expresión *“una composición”* de la Reivindicación 1 y las nuevas Reivindicaciones 6 y 7.
5. Se corrigieron las relaciones de dependencia de las nuevas Reivindicaciones 6 y 7.
6. Se eliminó la expresión *“acuoso”* y se reemplazó con la expresión *“evaporativo regulado”* de la Reivindicación 1. Dicha expresión encuentra soporte en el párrafo [0002] del Capítulo Descriptivo.
7. Se eliminaron las expresiones *“añadir al sistema acuoso una composición que comprende”* y *“en donde el ácido poliaspártico y el polímero carboxílico pueden añadirse al sistema acuoso mezclado previamente, simultáneamente o secuencialmente”* de la Reivindicación 1.
8. Se eliminó la expresión *“caracterizado porque la incrustación y/o depósitos son”* y se reemplazó por la expresión *“caracterizada por que la composición controla, previene y/o inhibe la formación de incrustaciones o depósitos de”* de la nueva Reivindicación 6, que encuentra soporte en la antigua Reivindicación 1. Asimismo, la Reivindicación 7 contiene las características esenciales de la antigua Reivindicación 4.

Vale la pena resaltar que estas modificaciones se ajustan al Artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

II. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. La Examinadora señala que el Capítulo Reivindicatorio no es claro ni conciso por las siguientes razones:
 - las Reivindicaciones 1 a 10 no son claras porque mencionan un método, pero éste no se define mediante una secuencia lógica de etapas y las condiciones técnicas específicas que intervienen en el método;

- las Reivindicaciones 1 a 10 no son claras, porque se está definiendo el método por componentes: "*ácido poliaspártico*", "*polímero carboxílico aniónico*", "*homopolímeros*", "*copolímeros*", "*terpolímeros*", "*tetrapolímeros*", "*ácido cítrico*", "*ácido tartárico*", "*ácido glucónico*", "*ácidos orgánicos pequeños*", "*polímeros acrílicos /sulfónicos*", "*copolímeros acrílicos/maleícos*", "*fosfinocarboxílico*", "*estireno sulfonado/maleíco/acril*", "*acrílico/etoxilato/arilamida*";
- las reivindicaciones 5, 6, 8 - 10, no son claras, porque se emplean los términos: "*aproximadamente*", "*opcionalmente*" y "*al menos uno*", son imprecisos no permite distinguir la invención, del estado de la técnica;
- las reivindicaciones 1 - 4 y 10 no son concisas, porque se emplean los conectores "*o*" u "*y/o*", indica que es alternativo utilizar uno u otro.

2. En primer lugar, respetuosamente llamo la atención sobre el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto. Así las cosas, y teniendo en cuenta las modificaciones, considero completamente superadas todas las objeciones relacionadas con la definición del método, el conector "*y/o*" y las expresiones "*aproximadamente*" y "*al menos uno*", pues éstas fueron completamente eliminadas del Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto, tal y como lo mencioné en el numeral 1 del presente memorial.

3. En relación con la expresión "*opcionalmente*", me permito aclarar que dicha expresión es perfectamente clara para cualquier persona medianamente versada en la materia y aceptada en la práctica de patentes a nivel mundial. Adicionalmente, un inventor está en el derecho de reclamar la totalidad del concepto inventivo que en el presente caso incluye aquellas modalidades en donde algunos de los componentes están o no presentes.

III. EN CUANTO AL PAGO DE TASA ADICIONAL POR EL NÚMERO DE REIVINDICACIONES

Teniendo en cuenta que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto consta de 7 reivindicaciones, el pago no es necesario, por lo que considero superada dicha objeción.

V. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000 y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

IV. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 7 reivindicaciones;

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-21737-0841-0001-3

SAR\SAR\ID-293730\WPC21737

No. M-2017-293730\SAR

CAPÍTULO REIVINDICATORIO MODIFICADO
(Examen de Forma)

1. Una composición para controlar, prevenir y/o inhibir la formación de incrustaciones y/o depósitos en un sistema evaporativo regulado que comprende;
a) un ácido poliaspártico; y
b) un polímero carboxílico aniónico;
en donde el componente b) de la composición se selecciona del grupo que consiste en polímeros acrílicos/sulfónicos, copolímeros acrílicos/maleicos, fosfinocarboxílico, estireno sulfonado/maleico/acril, acrílico/etoxilato/arilamida, acetato de vinilo/acrilato de etilo/maleico y mezclas de los mismos;
2. La composición de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada por que la relación en peso de sólidos del componente (a) al componente (b) es de 1:10 a 10:1.
3. La composición de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada por que el componente a) de la composición tiene un peso molecular medio de 500 a 10000.
4. La composición de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada por que la concentración es de 0,1 ppm a 500 ppm en base a activos.
5. La composición de acuerdo con la Reivindicación 1, caracterizada por que la composición contiene, opcionalmente, ácido cítrico, fosfato de sodio, ácido tartárico, ácido glucónico y/o ácidos orgánicos pequeños.
6. La composición de acuerdo con cualquiera de las Reivindicaciones 1 a 5, caracterizada por que la composición controla, previene y/o inhibe la formación de incrustaciones o depósitos de sales de calcio, magnesio, oxalato, sulfato y fosfato.
7. La composición de acuerdo con las Reivindicaciones 1 a 6, caracterizada por que las incrustaciones son de calcio o magnesio que proceden de oxalatos, carbonatos y silicatos.

SAR\SAR\ID-480057\WPC21737